



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

R.121

TELEGRAFÍA

TRANSMISIÓN TELEGRÁFICA

**NORMAS LÍMITE DE CALIDAD DE
TRANSMISIÓN PARA LAS CLASES DE
USUARIO 1 Y 2 DEL SERVICIO ARRÍTMICO
POR LAS REDES ANISÓCRONAS DE DATOS**

Recomendación UIT-T R.121

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T R.121 se publicó en el fascículo VII.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación R.121

NORMAS LÍMITE DE CALIDAD DE TRANSMISIÓN PARA LAS CLASES DE USUARIO 1 Y 2 DEL SERVICIO ARRÍTMICO POR LAS REDES ANISÓCRONAS DE DATOS

(Ginebra, 1976)

El CCITT,

considerando

a) que para permitir la repartición de las responsabilidades en el mantenimiento de una buena calidad de transmisión en las conexiones por conmutación entre las redes anisócronas de datos a que se refiere la Recomendación X.1 [1], es necesario especificar valores límite de distorsión para las señales que salen del centro cabeza de línea internacional en cada red;

b) que por otra parte, para poder interconectar las redes nacionales explotadas con conmutación, es necesario disponer de un plan de distribución de la distorsión telegráfica entre las redes nacionales y los circuitos internacionales de enlace que unen a los centros de conmutación cabeza de línea internacionales;

c) que es difícil fijar normas que sean aplicables, a la vez, a las redes nacionales poco extensas y a las de gran extensión;

d) que sería posible, para los países de gran extensión, recomendar valores límite aplicables a la inmensa mayoría de las instalaciones de usuario que participan en el servicio internacional,

recomienda por unanimidad

1 Que, para la interconexión de las redes anisócronas nacionales de datos constituidas por canales de transmisión y equipos terminales arrítmicos conformes con las Recomendaciones del CCITT, se observen las siguientes normas de calidad de transmisión para prever el servicio de las clases de usuario 1 y 2 conforme a la Recomendación X.1 [1] (hasta 300 bit/s inclusive).

1.1 El grado de distorsión arrítmica global en servicio (es decir, incluido el efecto de la distorsión debida al equipo terminal transmisor y a los centros de conmutación) en el punto de salida de la red nacional no debe exceder, provisionalmente, del 22%.

Nota – Se considera que la central cabeza de línea internacional de un país forma parte de la red nacional de dicho país.

1.2 El grado de distorsión arrítmica propia del circuito internacional de enlace no debe exceder, provisionalmente, del 13%.

Nota 1 – El límite provisional del 13% para el grado de distorsión arrítmica propia del circuito internacional de enlace tiene en cuenta el hecho de que, en una conexión completa, el circuito internacional de enlace puede constar de dos canales en tándem. Si el circuito internacional de enlace se establece en un solo canal, se aplicaría a este circuito un límite provisional del 8%.

Nota 2 – En la presente Recomendación no se indica ningún valor límite para la distorsión en el punto de entrada al centro cabeza de línea internacional del extremo receptor; los valores indicados en los § 1.1 y 1.2 son adecuados para la planificación.

2 Que estos valores límite provisionales son aplicables a los países de gran extensión, interconectados directamente sin conmutación en un país de tránsito. Cuando las redes nacionales no permiten satisfacer las condiciones identificadas en el § 1.1, será necesaria una regeneración de las señales.

3 Que los países de pequeña extensión (definidos como países en los cuales se puede comunicar con todos los equipos terminales de usuario con no más de un canal por portadoras de su red nacional) deben esforzarse por obtener valores inferiores a la distorsión máxima del 22% especificada en el § 1.1.

4 Que las normas límite provisionales indicadas en el § 1 pueden aplicarse igualmente a las redes telegráficas privadas con conmutación y a las redes anisócronas de datos.

Referencias

- [1] Recomendación del CCITT *Clases de servicio internacionales de usuarios en redes públicas de datos*, Rec. X.1.